



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a despacho del señor juez, el presente expediente informando lo siguiente:

- Por auto del día 11 de diciembre de 2020, se accedió al emplazamiento del señor Mario Quintero Montoya, el cual fue surtido en los términos del decreto 806 de 2020 por lo que el día 12 de enero de 2021 se incluyeron los datos pertinentes en el registro nacional de personas emplazadas implementado por el consejo superior de la judicatura para su publicidad.

- Los 15 días de que trata la norma en mención para que las personas emplazadas comparecieran al proceso, transcurrió así: los días 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de enero y 1, 2, febrero de 2021.

- La persona emplazada no se hizo presente a recibir la notificación.

- Informo que la apoderada de la parte demandante allegó memorial solicitando el emplazamiento del señor Francisco Joel Ángel Gómez, por haber remitido las diligencias a la dirección calle 21 # 11 14 y la empresa de correos envía informe como novedad “desconocido”.

Manizales, febrero 04 de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA  
SECRETARIA**

**RADICADO: 170014003009-2019-00611-00  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el sentido de que se cumplió a cabalidad las ritualidades propias del emplazamiento ordenado dentro de este proceso ejecutivo a continuación del proceso de restitución de bien inmueble arrendado, promovido por el señor **Carlos Augusto Corrales Toro**, en contra de los señores **Francisco Joel Ángel Gómez y Mario Quintero Montoya** se dispone tener por bien surtido el emplazamiento del señor Mario Quintero Montoya, conforme a la Ley y con base en el decreto 806 de 2020.

En consecuencia el trámite a seguir corresponde a lo señalado en el núm. 7 del Art. 48 ibidem, designándose como curador Ad-Litem de la persona emplazada al profesional del derecho Dr. **SANTIAGO LOPEZ MARTINEZ** identificado con la cédula de



ciudadanía No. **1053844534** y la tarjeta de abogado No. **308624** quien ejerce la profesión de abogado de forma habitual en Manizales y se localiza en el correo electrónico [samloez@hotmail.com](mailto:samloez@hotmail.com) y celular 3104341260 a quien se le comunicara la designación mediante oficio, conforme a la ley.

Lo anterior no sin antes advertir que en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado designado identificado con la cedula de ciudadanía **1053844534**, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

De otro lado, en atención a lo solicitado por la vocera procesal de la parte demandante en el escrito genitor, por ser procedente, se accede al emplazamiento de la persona coejecutada, señor **Francisco Joel Ángel Gómez** en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, atendiendo la modificación consagrada en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Se le advertirá al emplazado que si transcurridos quince (15) días después de la publicación que se haga del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas no comparece al proceso, se le designará Curador ad-litem con quien se surtirá la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra y se continuará el trámite natural del proceso hasta su terminación.

Por la secretaria, inclúyase de forma inmediata el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados.

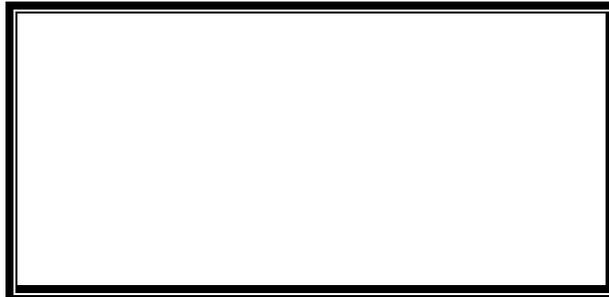
**NOTIFÍQUESE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**J U E Z**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 019 de febrero 5 de 2021.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA**  
**SECRETARIA**



**Firmado Por:**

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa5e0a580bbd3da9444391d8cbc4b0be5c8e1e28a547168f8b45092333846732**

Documento generado en 04/02/2021 04:29:18 PM